



**DEJA SIN EFECTO D.E. N° 1983 DE  
FECHA 15/03/18/ APRUEBA  
COMODATO RED DE TURISMO  
RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y  
ALREDEDORES /**

**DECRETO EXENTO N° 7662 /**

**LA UNION, 12 SEP 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

El contrato de comodato de fecha 15 de marzo de 2018, firmado entre la I. Municipalidad de La Unión y la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores.

El Decreto Exento N° 1983, de fecha 15 de marzo de 2018, que aprueba y regulariza el comodato de la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores.

La carta de solicitud de la Junta de Vecinos de Tronlico, de fecha 11 de septiembre de 2018, donde solicitan la extensión del comodato a 10 años.

El acuerdo de concejo N° 436, tomado en sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018, que aprueba extender la duración del comodato en 10 años renovables.

El contrato de comodato de fecha 12 de septiembre de 2018, firmado entre la I. Municipalidad de La Unión y la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

**DECRETO:**

**1.- DEJASÉ**, sin efecto el contrato de comodato de fecha 15 de marzo de 2018, firmado entre la I. Municipalidad de La Unión y la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores.

**2.- DEJASÉ**, El Decreto Exento N° 1983, de fecha 15 de marzo de 2018, que aprueba y regulariza el comodato de la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores.

**3.- APRUEBASE**, el contrato de comodato de parte del inmueble ubicado en Trumao, de una superficie



aproximada de 60 mts2., según lo indicado en el plano que se adjunta, entregado a la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores, personalidad jurídica vigente Rol Único Tributario N° 65.099.588-0, por un periodo de 10 años a contar del 12 de septiembre de 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN SVDEL MANZANO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

APS/JSM/chs.

**DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal.
- Red de Turismo Trumao.
- Org. Comunitarias.
- Archivo.



**ALDO PINUER SOLIS  
ALCALDE**

**COMODATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**  
**A**  
**RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**

En La Unión, República de Chile, a doce de septiembre de dos mil dieciocho, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, representada legalmente por su Alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**, chileno, ..... empleado público, cédula Nacional de Identidad número .....

..... ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, ciudad de La Unión, en adelante "el comodante" y por otra la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, organización comunitaria funcional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho guion cero, representada legalmente por su Presidenta doña **MARÍA MATILDE MANQUI NAUCO**, chilena, ..... Cédula Nacional de Identidad número .....

..... ambos domiciliados para estos efectos en el sector rural de Trumao, comuna de La Unión, en adelante "el comodatario", los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña de una propiedad ubicada en el sector rural de trumao, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, que tiene una superficie de nueve mil cien metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, camino público Las Trancas a La Unión en cien metros; SUR, Sociedad Guiresse y Buzont en cien metros; ORIENTE, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros; y PONIENTE, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros. El título de dominio rola inscrito a su nombre a fojas veintisiete número cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, del año mil novecientos noventa y cinco. En dicho inmueble se encuentra emplazada la edificación que albergaba el establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G-255 de Trumao.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada legalmente por su Alcalde don Aldo Rodrigo Pinuer Solís, entrega en comodato gratuito a la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, representado legalmente por su Presidenta doña María Matilde Manqui Nauco, quien acepta para su representada, parte del inmueble singularizados en la cláusula primera de este instrumento, de una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, según Plano que debidamente firmado por las partes se adjunta al presente instrumento, y que se entiende formar parte del integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Se excluye expresamente de este contrato la edificación que albergaba el Establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G-255 de Trumao. El comodante hace constar que el presente contrato de comodato se celebra con el objeto de que el comodatario haga uso y goce en forma gratuita del bien que se le entrega. Se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado, en forma unánime, por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho. -

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **DIEZ AÑOS renovables**, a contar de la fecha de su celebración. No obstante, lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, solicitándole al comodatario, la entrega de los bienes materia del presente convenio, mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

**CUARTO.** Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la Cláusula Sexta, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** o a quien la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo, y de las mejoras en ella introducidas.

**QUINTO:** La entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha, en el estado en que se encuentra, el que es conocido del comodatario, y que éste declara conocer y aceptar. Esta entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del Comodante.

**SEXTO:** La RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES se obliga a cuidar el bien entregado en comodato, con todas sus instalaciones y edificaciones de propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: **Uno.** - A usar y gozar del inmueble materia del presente contrato, como un buen padre de familia, respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. **Dos.** - A destinar el bien materia del presente contrato, exclusivamente a actividades que le son propias, de acuerdo a sus fines estatutarios. Cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho el presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato.- **Tres.**- A mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, debiendo adoptar, a su costa, las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.-**Cuatro.**- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tengo por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material.- **Cinco.**- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. **Seis.**- A pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** para poner término al contrato en cualquier momento, y por la sola decisión del Alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad. -

**OCTAVO:** La RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES no podrá efectuar construcciones, transformaciones y/o mejoras en

el inmueble materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda construcción, transformación o mejora efectuada en la forma señalada, pasará a formar parte del bien raíz, no podrá ser retirada del inmueble al término del convenio y no dará derecho a indemnización alguna.

**NOVENO:** La supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**.

#### **DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS**

La personería de don **Aldo Rodrigo Pinuer Solís**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 7886, de fecha 06 de diciembre del 2016, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de doña **María Matilde Manqui Nauco**, para representar a la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDROES**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.  
Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.

RED DE TURISMO RURAL  
HUMEDAL DE TRUMAO  
Y ALREDEDROES  
PERS. JURIBICA N° 831  
FUNDADA EL 17-DIC-2014  
LA UNIÓN

*María Manqui Nauco*  
**MARÍA MANQUI NAUCO**  
PRESIDENTA RED DE TURISMO RURAL  
HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDROES



**JUAN SÚDEL MANZANO**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



**ALDO PINUER SOLIS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

## CERTIFICADO



Juan Sudel Manzano, Secretario Municipal Subrogante de La Unión, certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018, adoptó el Acuerdo N°436 cuyo texto es el siguiente:

### ACUERDO N ° 436

El Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba modificar la cláusula tercera del contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y La Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores, de fecha 15 de marzo de 2018, aumentando el plazo de vigencia de 5 años a 10 años renovables, para lo cual se suscribirá un nuevo contrato.

La Unión, septiembre de 2018.-